RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0144
23-05-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla, entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 83 prevé entre los deberes responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"*(…) *8. Administrar honradamente y con apego irrestricto la ley el patrimonio público, denunciar combatir los actos de corrupción"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los siguientes: "*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. 3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos*

Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado (...)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 2 establece que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los principios constitucionales se regirá por los siguientes: 1. Igualdad. - Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad. 2. Ética Laica. - Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional, por parte del Estado y sus funcionarios. 3. Diversidad. - Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización. 4. Interculturalidad. - Se valoran, respetan y reconocen las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad. 5. Deliberación Pública. - Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir. 6. Autonomía social. - Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales. 7. Independencia. - El Consejo actuará sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza. 8. Complementariedad. - El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines. 9. Subsidiaridad. - El Consejo actuará en el ámbito que le corresponda en los casos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos de la Función de Transparencia y Control Social u otras Funciones del Estado, evitando superposiciones. 10. Transparencia. - Las acciones del Consejo serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión. 11. Publicidad. - La información que genere o posea el Consejo es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación*

de acuerdo a la Constitución y la ley. 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación.";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38 determina como una de las atribuciones del Pleno: "(...) *15. Conocer y actuar respecto a los informes de investigación realizados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social* (...)";

Que, el Reglamento para la Descongestión de Expedientes de Investigación expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su artículo 4: *"Criterios de archivo.- Para efectos del trámite de descongestión, el presente procedimiento de archivo sumario se regirá por los siguientes criterios: (...) 2. Pertinencia.- Se refiere a la relación entre el hecho hacia el que se orienta la denuncia y la documentación de respaldo, y sus medios de verificación, los cuales previo una constatación fáctica inicial, evidencian la ausencia de elementos de convicción necesarios sobre posibles indicios de responsabilidad, que justifiquen la continuidad del proceso de investigación. (...) 3. Subsidiariedad. - El Consejo en el ejercicio de sus competencias evitará superposiciones en su intervención, sea en los casos que ya estén en conocimiento y/o resolución de los órganos integrantes de la Función de Transparencia y Control Social u otras Funciones del Estado; o, en los casos que sean de competencia exclusiva de dichos órganos. Sin perjuicio de lo cual, el CPCCS podrá continuar la investigación de casos en conocimiento de otras entidades, en los que se justifique su intervención por su relevancia nacional a fin de evitar la impunidad.";*

Que, el Reglamento para la Descongestión de Expedientes de Investigación, en el artículo 11 señala que: *"Conocimiento y aprobación de informes.- Remitido el informe de archivo sumario y la matriz consolidada, a la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, se procederá a su revisión y aprobación dentro del término de cinco días.*

De considerarlo necesario, podrá pedir una ampliación o aclaración del informe quedando a su discrecionalidad el término, dentro de un máximo de tres meses.

Aprobado el informe de archivo sumario, la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el término de dos días, remitirá el informe de archivo sumario y la matriz consolidada a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento.

La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de cinco días, pondrá para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de archivo sumario y su matriz consolidada. La o el Subcoordinador Nacional de

Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Investigación, o la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, sustentarán el informe. Una vez sustentado el informe, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social podrá en un solo acto disponer el archivo de todos los expedientes contenidos en el mismo.";

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Descongestión de Expedientes de Investigación dispone lo siguiente: "*Una vez aprobado el informe por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Secretaría General ejecutará la notificación al denunciante y al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para la ejecución y archivo correspondiente.* (…)*";*

Que, el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación o Generen Corrupción, en su artículo 30 establece que, "*El proceso de investigación finaliza con la emisión de un informe por escrito, motivado y concluyente que será elaborado y suscrito por la o el servidor público asignado y lo pondrá en consideración de la o el Subcoordinador Nacional de Investigación, quien podrá realizar observaciones al mismo* (...)";

Que, el artículo 32 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación Ciudadana o Generen Corrupción especifica que: *"Una vez que se ponga en conocimiento el informe de investigación, el Pleno del Consejo podrá resolver dentro del ámbito de sus competencias lo que corresponda";*

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 9 tercer inciso, respecto a la convocatoria de sesiones del Pleno, establece que: *"Cuando llegue al conocimiento del Presidente o Presidenta del CPCCS, los informes concluyentes de investigaciones, convocará de manera inmediata, a sesiones reservadas, para conocimiento y resolución del pleno.";*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2025-0473-M de 14 de mayo de 2025, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (E) informó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

> *"Con Memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0187-M de 13 de mayo del 2025, la Subcoordinadora Nacional de Investigación, dando cumplimiento a los memorandos Nros. CPCCS-STTLCC-2025-0421-M de fecha 28 de abril de 2025 de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, como al Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0273-M de 28 de abril del 2025 del señor Presidente del CPCCS, remite los cinco informes de investigación PODE respecto de los cuales se solicitó*

la actualización correspondiente conforme procedimiento reglamentario vigente, debidamente revisados, actualizados y aprobados.

De esta manera, dando atención a lo dispuesto en Art. 11 del Reglamento para la Descongestión de Expedientes de Investigación (PODE) se remite un Informe y Matriz Consolidada, relativos a los cinco informes de archivo sumario, que se encuentran adjuntos igualmente, debidamente aprobados por mi persona como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, información que consta en el enlace adjunto:

https://cloud.cpccs.gob.ec/s/nNLBm9YE6xl14SC

A efectos de garantizar la reserva de los expedientes de investigación, las credenciales de acceso del enlace, serán remitidas mediante correo electrónico por el sistema institucional LOTUS desde la Subcoordinación Nacional de Investigación";

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 019 celebrada el 21 de mayo de 2025 y reinstalada el viernes 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día, *"**Punto Reservado:** Conocer la Entrega de cinco informes de investigación PODE, remitidos (sic) mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2025- 0473-M, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Encargado; y, resolución";*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0325-M de 21 de mayo de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día, *"**Punto Reservado:** Conocer la Entrega de cinco informes de investigación PODE, remitidos (sic) mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2025- 0473-M, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Encargado; y, resolución"*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0330-M de 23 de mayo de 2025 el presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó un alcance al memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0325-M de 21 de mayo de 2025 respecto de la ejecución del artículo 2 de la moción resolución. Y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de investigación PODE y archivar los siguientes expedientes:

1. Expediente No. 210-2016, por verificarse el criterio de archivo de PERTINENCIA, establecido en el numeral 2, del Art. 4 del Reglamento para la Descongestión de Expedientes de Investigación.

2. Expedientes Nro. 138-2018, 174-2016, 089-2018 y 122-2018, por verificarse el principio de subsidiariedad, establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el criterio de archivo de SUBSIDIARIEDAD, establecido en el numeral 3, del Art. 4 del Reglamento para la Descongestión de Expedientes de Investigación.

Artículo 2.- Se dispone al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el ámbito de sus atribuciones, remitir los cinco expedientes referidos a la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica, a fin de que se proceda con su archivo y custodia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a los denunciantes; y, posteriormente se remita el informe, la resolución de aprobación y la constancia de notificación a los denunciantes, a la Subcoordinación Nacional de Investigación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Descongestión de Expedientes de Investigación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 019 celebrada de forma virtual a través de medios electrónicos, el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco y reinstalada el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes 26 de mayo de 2025, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 019 de 23 de mayo de 2025 a las 12h33, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth- Vicepresidente (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Abstención); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec